ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 33

Presentada por: Administración

Serie 2009-2010

PARA ENMENDAR LA SECCION 3RA. DE LA ORDENANZA NUMERO 206, SERIE 2009-2010 APROBADA EL 25 DE ENERO DE 2010 PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA EDIFICACIÓN Y TERRENO PROPIEDAD DE LA SUCESION DE MAXIMINO MORALES Y JOSFINA TORRES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CARRETERA PR-834, KM 1.2 SECTOR EL LABERINTO, BARRIO HATO NUEVO, DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO:

El día 25 de enero de 2010, esta Legislatura aprobó la Ordenanza número 206, Serie 2009-2010, la cual fue aprobada por el Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García el 4 de febrero de 2010. En la misma se declaró ser de utilidad pública y se autorizo al Alcalde de Guaynabo o a el funcionario que él designe, a comparecer a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo comparezca en escritura pública, adquiriendo mediante compra directa, permuta o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa una edificación y terreno propiedad de la Sucesión de Maximino Morales y Josefina Torres y/o Cualquier Otra Parte con Interés, localizada en la carretera pr-834, km 1.2 sector El Laberinto, barrio Hato Nuevo de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO:

Dicha adquisición fue autorizada por la suma de en CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DÓLARES (\$156,000.00) conforme informe de valor realizado por el Ing. Rafael A. Domenech, Jr., Tasador General Certificado #33, licencia de Puerto Rico #275, de fecha 28 de septiembre de 2009 y aprobado por el tasador revisor Raimundo Marrero licencia EPA número 780, por informe de 15 de diciembre de 2009.

POR CUANTO:

Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo a pagar además cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

POR CUANTO:

Es necesario enmendar la Sección 3ra. de la Ordenanza número 206, Serie 2009-2010 para que se autorice al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo a pagar además cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

POR TANTO:

ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 11 DE AGOSTO DE 2011.

Sección 1ra.:

Enmendar como se enmienda la Sección 3ra. de la Ordenanza número 206, Serie 2009-2010 para que lea como sigue:

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DÓLARES (\$156,000.00) conforme la tasación realizada la cual fue revisada y aprobada tasador revisor Raimundo Marrero licencia EPA número 780 por informe de 15 de diciembre de 2009.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 2da.:

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de agosto de 2010.

Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 33, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 11 de agosto de 2010.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luís Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Luís Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Omar Llópiz Burgos

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Miguel Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Aída Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de agosto de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 18 de del mes de agosto de 2010.

Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970 / Tel. 787-720-4040 ext. 3600 • Fax 787-287-1058 "Forjando Nuestro Futuro"